



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Independencia, 20 de enero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Decreto Supremo Nro. 009-2023-PCM; las reuniones realizadas con el Comité de Gestión de Crisis de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de fechas 18 y 19 de enero del 2023; el Oficio Nro. 031-2023-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 19 de enero del 2023, que contiene el Informe Nro. 035-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ emitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Decreto Supremo Nro. 009-2023-PCM que dispone a partir del 15 de enero del 2023, por término de treinta (30) días calendario, el estado de emergencia en el departamento de Lima, entre otros, dictando medidas complementarias; ello debido a la coyuntura actual y las manifestaciones que se vienen llevando a cabo en el territorio nacional.

Segundo.- En ese contexto, la Presidencia de la CSJ de Lima Norte instaló el Comité de Gestión de Crisis de la CSJ de Lima Norte, quienes llevaron a cabo reuniones de coordinación; adoptando como medida de prevención, la realización de las labores remotas en este distrito judicial por los días 19 y 20 de enero del 2023, las mismas que se dieron a conocer a través de la Coordinación de Personal, con los comunicados emitidos en su oportunidad.

Tercero.- Siendo ello así, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de usuarios/as, abogados/as, jueces/zas; así como personal jurisdiccional y administrativo de este distrito judicial, a fin de regularizar las medidas dispuestas, debe emitirse el acto administrativo, disponiendo la realización de las labores remotas por los días 19 y 20 de enero del 2023; siendo necesario adoptar las medidas administrativas preventivas urgentes, a fin de garantizar la atención a los usuarios judiciales.

Cuarto.- Por las consideraciones expuestas, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia el representante y máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial; y, como tal, se encuentra facultado para dirigir la política interna y en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER en vía de regularización, por los días **19 y 20 de enero del 2023**, en los órganos jurisdiccionales y administrativos de la CSJ de Lima Norte, **la modalidad de trabajo remoto** para los jueces/as, personal jurisdiccional y administrativo, efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Poder Judicial”, aprobado en esta Corte Superior de Justicia por Resolución Administrativa Nro. 095-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER respecto al horario de los turnos programados en materia penal, violencia familiar y familia (menores infractores), que se mantienen en los horarios y fechas dispuestas, conforme a las resoluciones administrativas emitidas en su oportunidad; debiendo adoptar las medidas necesarias de seguridad para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Administradores de Sedes y/o Áreas y Jefes inmediatos por excepción, pueden establecer el trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requieran o que por la naturaleza de sus labores no podrían realizar trabajo remoto y si las condiciones de seguridad lo permiten, debiendo informar a la Coordinación de Personal, para el respectivo control y registro.

Artículo Cuarto.- DISPONER respecto de aquellos trabajadores/as que no puedan realizar trabajo remoto por no contar con las condiciones para el desarrollo del mismo, deberán compensar las horas dejadas de laborar en los días que la Coordinación de Personal comunique oportunamente, debiendo comunicar a su jefe inmediato superior para el reporte y control correspondiente a la Coordinación de Personal.

Artículo Quinto.- DISPONER que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues éstas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet, aplicando la normativa impartida para esta modalidad.

Artículo Quinto.- DISPONER que el personal jurisdiccional y administrativo debe cumplir con registrar su marcación y solicitud de ausentismo – minutos trabajo remoto, en el Sistema Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, bajo responsabilidad funcional; y, los jefes inmediatos, previo a la validación de la información contenida en la solicitud de ausentismo, deberán verificar el cumplimiento de las funciones encomendadas durante el trabajo remoto, a fin de garantizar el servicio y el nivel de producción en los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Octavo.- REITERAR que cuando el trabajador no ejecute el trabajo remoto o lo realice de manera deficiente o incurriendo en negligencia, el jefe inmediato deberá comunicar estos hechos a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines pertinentes.

Artículo Noveno.- DISPONER que se mantienen vigentes las medidas dispuestas mediante Resolución Administrativa 1790-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, en los que resulte aplicable, siempre y cuando no se contraponga con las medidas señaladas en la presente resolución (retiro de expedientes, atención en las Mesas de Partes físicas de manera excepcional).

Artículo Décimo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con los(as) Administradores(as) de Módulos, Administradores(as), Coordinadores(as) de Sedes Judiciales, o los que hagan sus veces en calidad de encargados de la administración de determinado órgano jurisdiccional o administrativo, así como sus órganos de apoyo, ejecuten y monitoreen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución, en los medios habilitados en esta Corte Superior (página web, redes sociales y otros medios alternativos de difusión).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Décimo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Jefes de Unidad, Coordinación de Personal, Oficina de Imagen, Administradores de Módulos y/o Coordinadores de Sedes, así como de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

